

ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de cuatro ventiladores (dos de tiro inducido y dos de tiro forzado) de 350 MW, con destino a la caldera del grupo III de la central térmica de Narcea

Descripción	Importador
— 8 acoplamientos especiales.	Talleres Ereño, S. A
— 4 ejes graduadores con indicadores de posición maniobras hidráulicas de álabes accesorios.	
— 118 soportes de cojinetes con accesorios.	
— 112 álabes.	
— 112 palancas graduadoras con tacos deslizantes y accesorios.	y
— 2 juegos partes especiales para el sistema de ajuste de fijación.	«Unión Eléctrica, S. A.»
— 224 rodamientos de bolas oblicuos y axiales.	
— 4 equipos de control de vibración.	
— 4 convertidores.	

15118

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de junio de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,833	111,113
1 dólar canadiense	85,668	85,995
1 franco francés	16,273	16,326
1 libra esterlina	192,084	193,014
1 libra irlandesa	154,866	155,702
1 franco suizo	52,262	52,518
100 francos belgas	235,334	236,430
1 marco alemán	45,092	45,298
100 liras italianas	8,029	8,056
1 florin holandés	40,876	41,055
1 corona sueca	18,224	18,300
1 corona danesa	13,038	13,086
1 corona noruega	17,750	17,823
1 marco finlandés	23,407	23,515
100 chelines austriacos	639,728	643,573
100 escudos portugueses	132,575	133,229
100 yens japoneses	43,412	43,607

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

15119

ORDEN de 4 de junio de 1982 por la que se convoca concurso mixto de subvenciones y crédito con destino a agrupaciones empresariales.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Los favorables resultados obtenidos con la aplicación sistemática de una política de desarrollo y promoción de la oferta turística a través de la utilización simultánea de las subvenciones y el crédito, destinados básicamente a conseguir concentraciones empresariales estables, han permitido la progresiva puesta en funcionamiento, en las zonas turísticas, de una serie de cooperativas que tienen una incidencia decisiva en la organización y racionalización de la actividad de las Empresas, tanto a nivel local como regional, al dotarlas de unos instrumentos de gestión y comercialización difícilmente alcanzables desde posiciones individuales.

Para asegurar y potenciar esta política, en el presente año se vuelve a convocar el concurso mixto de subvenciones y crédito con destino a agrupaciones empresariales, aplicándose las ayudas con carácter preferente a los proyectos de inversión que impliquen nuevos puestos de trabajo o aquellos otros que vayan dirigidos a ampliar los períodos de funcionamiento de los establecimientos turísticos, tratando de quebrar la acusada es-

tacionalidad que se manifiesta en las zonas turísticas españolas y asegurando al máximo los actuales niveles de empleo.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Orden de Presidencia del Gobierno de 25 de octubre de 1979 de crédito turístico, disponiendo de las dotaciones presupuestarias correspondientes y de conformidad con las competencias atribuidas por el Real Decreto 1996/1980, de 3 de octubre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso público mixto de ayudas a fondo perdido por importe de 85 millones de pesetas y de acceso prioritario al crédito turístico, con destino a agrupaciones empresariales, sea cual sea la forma jurídica que adopten, que tengan un fin turístico lucrativo y proyecten alguna o varias de las siguientes acciones:

1. Realizar obras y servicios de infraestructura de común interés a las Empresas agrupadas, consistentes en pavimentación, apertura de calles, electrificación, comunicaciones, accesos y aparcamientos, alcantarillado, suministro de aguas, instalaciones de depuración, así como los destinados a la lucha contra la contaminación.

2. Crear servicios complementarios de uso común para las referidas Empresas o para sus clientes, consistentes en instalaciones de esparcimiento o recreo y obras complementarias para la explotación de aguas termales en establecimientos balnearios.

3. Dotar de instalaciones médico-sanitarias a las Empresas agrupadas, reformar o modernizar las ya existentes o adquirir bienes de equipo para las mismas.

4. Obtener economías de explotación.

Art. 2.º Las ayudas, cualquiera que sea el objetivo propuesto, habrán de destinarse necesariamente a la realización de obras de inversión real o a la adquisición de bienes de equipo que constituyan directa o indirectamente base para la consecución de los fines programados.

Art. 3.º Para participar en el concurso será necesario que las agrupaciones empresariales reúnan los siguientes requisitos:

1. Perseguir un fin turístico.
2. Haber sido legalmente constituidas.
3. Estar inscritas o haber solicitado su inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.
4. Estar integradas totalmente por Empresas de nacionalidad española.

Art. 4.º Los adjudicatarios del concurso tendrán derecho a una ayuda a fondo perdido que en ningún caso excederá del 20 por 100 del presupuesto de la inversión aceptada por la Secretaría de Estado de Turismo y también, si así lo solicitan, al acceso prioritario al crédito turístico en cuantía no superior al 70 por 100 del mencionado presupuesto, o bien solamente a este último beneficio si así se determina en la correspondiente resolución. La suma de ambos beneficios no sobrepasará tampoco, en ningún caso, el 70 por 100 del repétido presupuesto.

El solicitante podrá limitar su petición al beneficio del crédito, pero la subvención no podrá serle concedida si al mismo tiempo no solicita aquél.

Art. 5.º 1. En el plazo de sesenta días naturales, desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las agrupaciones empresariales interesadas deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Secretario de Estado de Turismo (Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas), en la Jefatura Provincial de Turismo correspondiente y por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. En la instancia se harán constar las cantidades solicitadas en subvención y crédito, una descripción de las inversiones que se pretenden realizar y su cuantificación, el fin a que han de destinarse, entre los enumerados en el artículo 1.º de la presente Orden, así como el número de puestos de trabajo que se pretenden crear con la inversión proyectada. A las solicitudes se acompañarán, por duplicado, los siguientes documentos:

- a) Título de constitución de la agrupación empresarial.
- b) Estatutos de la misma.
- c) Número de identificación fiscal, si se trata de persona jurídica que reglamentariamente esté sujeta a la asignación de dicho número.
- d) Título o poder bastante, otorgado por la agrupación empresarial, a favor de la persona que formula la petición.
- e) Certificado de la inscripción o documento que acredite la solicitud cursada en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.
- f) Nombre y domicilio de cada una de las Empresas que constituyen la agrupación, con expresión de sus características y ámbito de actuación turística.
- g) Cuando ello sea necesario por el destino de la subvención solicitada, título de propiedad sobre el solar o inmueble o, en su defecto, título o documento que garantice suficientemente, a juicio de la Secretaría de Estado de Turismo, la disponibilidad de aquél por el solicitante para realizar las obras e instalaciones proyectadas. En dicho documento habrá de constar, con exactitud, el emplazamiento del mismo.